DE: SCBIM14	FECHA: 27-03-2025
PARA: CBCAI1	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLLON DE I.M No. 14 de la Armada de Colombia, nombrado mediante Resolución No. 003-ARC-CBCAI1-2025 de fecha 30 de enero de 2025 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] *"La Armada Nacional desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales.",* Razón por la cual, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 como unidad de apoyo logístico de la Brigada de Infantería de Marina No.1 ubicada en el departamento de Sucre, tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

Por su parte, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 como unidad ejecutora del presupuesto le corresponde realizar las labores necesarias para efectuar la contratación de los bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades , así mismo es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de las cuales se encuentran prestar apoyo logístico para el desarrollo operacional y administrativo en la Guarnición y propender por la satisfacción de las necesidades y requerimientos de instalaciones para mantener el pie de fuerza y talento humano de la institución.

Que actualmente el Batallón de I.M. No.14 y el Gaula Militar de Sucre, tiene asignado la seguridad terrestre y la extorción de los municipios de sucre y córdoba, por medio de patrullas móviles, motorizadas y vehiculares, razón por la cual, la Brigada de Infantería de Marina No. 1, cuenta con la Red Móvil Digital bastante amplia la cual permite una comunicación efectiva y clara, pero debido al área montañosa de estos departamentos la red se ve afectada en diferentes zonas, lo que hace necesario disponer de un sitio de repetición para garantizar la cobertura de comunicaciones de forma fluida y segura.

Teniendo en cuenta la ubicación, altura y estudios de campo realizados por el personal técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Armada de Colombia (DITIC), se recomienda la instalación de los equipos de comunicaciones en un cerro en el área rural Lorica del Departamento de (Córdoba), con el fin de proporcionar el servicio de comunicaciones a las unidades desplegadas en este sector.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

En ese sentido, el Segundo Comandante del Batallón de I.M No. 14 de la Armada de Colombia, solicita a la unidad delegataria arrendar un especio en la estructura de una torre y cuarto de comunicaciones de propiedad de la empresa TORRE DE COMUNICACIONES SION S.A.S, ubicada en el municipio de Lorica en el Departamento de Córdoba, Vereda Buenos Aires, área general de Cerro El Descanso, con el fin de alojar antenas, radio enlaces y equipos de un repetidor de comunicaciones de propiedad de la Armada Nacional - Brigada de Infantería Marina No.1 y garantizar la continuidad de los servicios de comunicaciones.

Con los recursos asignados se satisface la necesidad en un 44,4% para la vigencia 2025, con el propósito de garantizar la continuidad de una vigencia a otra, para que se continúe prestando los servicios de una antena de comunicación, de manera constante y permanente, tal como fueron concebidas.

- **Vigencia: 2025**: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 1135 de fecha 07/03/2025, hasta por la suma de $31.443.265.

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 44%, así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
Arrendamiento	$47.561.239.00	$31.443.265.00	$16.117.974	66%

De acuerdo con la necesidad anteriormente descrita se permite efectuar la contratación por 5 meses y 28 días, de acuerdo con el cuadro relacionado a continuación de la proyección del gasto.

PRESUPUESTO VIGENCIA 2025			
MES	No. MES / DÍAS	CANON MENSUAL	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD ANUAL
Abril	1 mes	$5.284.582.00	66%
Mayo	1 mes	$5.284.582.00	
Junio	1 mes	$5.284.582.00	
Julio	1 mes	$5.284.582.00	
Agosto	1 mes	$5.284.582.00	
Septiembre	28 días	$4.932.277.00	

Es del caso precisar, que el presente proceso requiere vigencias futuras para garantizar las comunicaciones para el cumplimiento de la Misión Institucional, en la zona rural del del Departamento de Córdoba de manera ininterrumpida.

La no realización de este contrato afectaría directamente los fines del estado, en lo enmarcado en la Constitución Política de Colombia y las funciones principales del Ministerio de Defensa Nacional en función del Decreto 1512 de 2000, en su artículo 5, inciso 1, el cual establece "*participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, el mantenimiento de* las condiciones necesarias para el ejercicio y el derecho de las libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80131503	Arrendamiento de tierras

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la DEPENDENCIA USUARIA procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Gerente de Proyecto, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, atendiendo que se trata de un contrato de arrendamiento de bien inmueble el cual constituye una unidad y su naturaleza no permite fraccionamiento.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se llevara a cabo mediante el procedimiento de Contratación Directa, para lo cual deben tenerse en cuenta las siguientes disposiciones jurídicas:

Ley 80 de 1993 y el Literal i) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

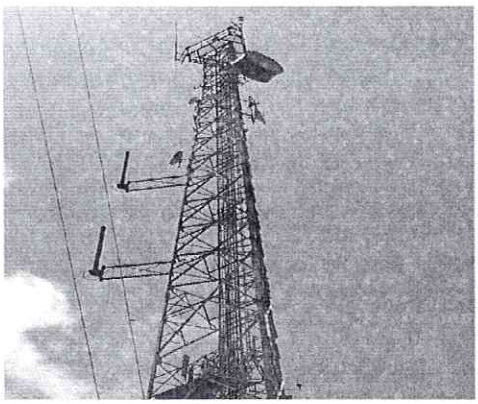
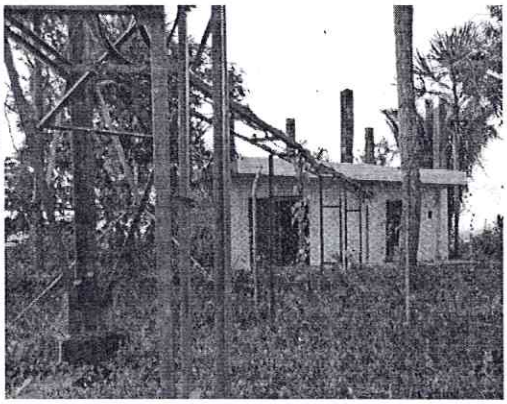
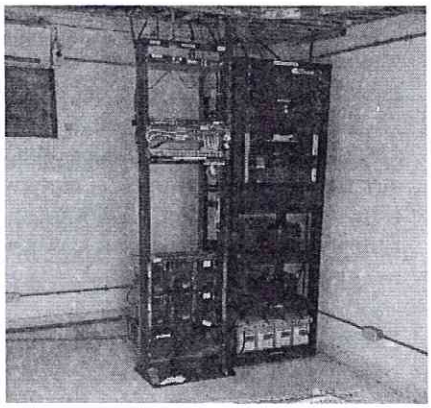
ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas:

compra y contratación pública.

La norma establece que para este tipo de contratos se debe verificar las condiciones del mercado inmobiliario:

Para el caso específico se observa que es un área montañosa, que cumple con las condiciones de red en el fluido de voz, teniendo en cuenta su altura bajo el nivel del mar.

Por lo anterior, el Segundo Comandante del Batallón de I.M. No.14, verifico la propuesta de la señora MARÍA ELISA CARRILLO FALCO también mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.1.063.181.988 que en lo sucesivo actúa como Representante Legal de la empresa TORRE DE COMUNICACIONES SION S.A.S, bajo Nit. 901.414.296-9, quien manifiesta continuar con el servicio de Arrendamiento del predio objeto del presente proceso, subsanando así una de las necesidades principales de las tropas que se encuentra desplegadas en el área de operaciones.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 820 de 2003 que determinada: "*Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon….*" Resáltese que si bien, la norma establece el incremento en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el reajuste del canon, también indica su límite máximo, el cual no debe exceder el 1% del valor comercial del inmueble (equivalente a dos (2) veces el avalúo catastral vigente).

El canon de arrendamiento actualmente ofertado por el propietario del inmueble donde se alojarían los equipos de comunicaciones de la Brigada de Infantería de Marina No, 1 se ajusta al requisito temporal ordenado por esta norma y no supera el 100% del incremento del IPC en el año calendario inmediatamente anterior como se evidencia a continuación:

Valor canon de arrendamiento vigencia 2024: $5.023.367,00
IPC 2024: 5,20% - $261.215,08

Valor ofertado para la vigencia 2025: $5.284.582,08

Diferencia: $261.215,08

2. El valor del canon de arrendamiento es superior al valor del canon de arrendamiento que se tenía contratado para la vigencia 2024, acuerdo contrato No. 011-ARC-CBCAI1-2024 teniendo en cuenta el aumento del índice de precio al consumidor para la vigencia 2024.

MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($4.932.277.00), una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el Supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato:

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquirente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo de notas u observaciones, registrar, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contacto o caja menor; y correo del supervisor o cuenta de caja menor que aprobará el DE, separado por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y al final de dicha información.

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

#$15-01-04-009; XX-ARC-CBCAI1-2025; Alvaro.prieto@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

4. **PODER:** En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

   En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1° del Decreto No. 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

5. **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE**, en el cual conste que el inmueble se encentra libre de gravámenes que afectan la futura ocupación del inmueble con una expedición no mayor a treinta días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta.

6. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del Representante Legal o apoderado debidamente facultado. (Para el caso de proponente plural, todos los integrantes deben entregar el presente documento)

7. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para a acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

   Persona natural: Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección(pensión , salud y riesgos profesionales).

8. **CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

9. **CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES:** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221° del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011,

4.2 **VERIFICACIÓN TÉCNICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.3 **VERIFICACIÓN ECONOMICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, el Comité Asesor Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "B" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo económico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

1) Propuesta Económica
2) CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco y código de la sucursal.
3) Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria "Anexo F".
4) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
5) Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (03) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
6) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o Revisor Fiscal

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

contrato. **12.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **13.** Cuidar el Inmueble y los bienes muebles recibidos con el inmueble (en caso que aplique). En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del Inmueble, o a su propia culpa, el ARRENDATARIO deberá efectuar oportunamente y por su cuenta, las reparaciones o sustituciones necesarias. **14.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas ofertadas por el arrendador. **15.** Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes (en los casos en que haya lugar a ello). **16.** Actuar de tal modo que por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador. **17.** Destinar el inmueble exclusivamente a las actividades establecidas en el presente contrato. **18.** No podrá el arrendatario, por ningún motivo, subarrendar ni ceder a terceros el inmueble tomado en arriendo. **19.** Restituir y entregar el Inmueble y los muebles y enseres en buen estado al ARRENDADOR, en la fecha de terminación del presente contrato, salvo el deterioro natural causado por uso y paso del tiempo. **20.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

En general, son obligaciones del **ARRENDADOR**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega del inmueble objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar el bien inmueble dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por el bien inmueble entregado, realizará las correcciones o cambios a que haya lugar dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **15.** Responder por la buena calidad del inmueble objeto del contrato. **16.** Entregar el inmueble dentro del plazo estipulado que es el **9 de enero de 2025. 17.** En caso que el ARRENDATARIO decida realizar adecuaciones con el fin de ajustar a su satisfacción y necesidades el inmueble, deberá contar con aprobación previa y por escrito del ARRENDADOR, los costos y gastos de las adecuaciones aprobadas por el ARRENDADOR serán asumidas por el ARRENDATARIO. **17.** El ARRENDADOR deberá estar en capacidad de ejecutar el contrato en condiciones de calidad para la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. **18.** Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil y las establecidas en el Código de Comercio. **19.** Suscribir las actas a que hubiere lugar, en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. REPARACIONES Y MEJORAS**: El ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones necesarias e indispensables del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Las reparaciones locativas no necesarias, variaciones y mejoras útiles

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención exprésa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como infante de marina y experiencia con más de 12 años en áreas administrativas y operativas, adicionalmente como quiera que hace más de 2 años viene trabajando en el Batallón de I.M No.14como jefe de comunicaciones de donde ha supervisado contratos con objetos diversos, este a cargo de:

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN LA ESTRUCTURA METALICA DE UNA TORRE DE TELECOMUNICACIONES Y CUARTO DE EQUIPOS PARA ALOJAR ANTENAS, RADIO ENLACES Y EQUIPOS DE UN REPETIDOR DE COI UNICACIONES PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL - BRIGADA DE INFANTERÍA MARINA No.1.
ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE/ESTRUCTURA METÁLICA/CUARTO DE EQUIPOS
La estructura tipo torre de telecomunicaciones y cuarto de equipos se encuentran ubicados en el municipio de Lorica en el Departamento de Córdoba, Vereda Buenos Aires, área general de Cerro El Descanso.
Matrícula Inmobiliaria del inmueble No. 146-15690
El inmueble debe contar con una estructura metálica tipo torre auto-soportada, de mínimo 60 metros de altura que tenga las siguientes características: • Debe contar con infraestructura para el alojamiento de los equipos de comunicaciones marca Motorola, esta infraestructura debe ser como mínimo de un espacio de 10mt² en el cuarto de equipos, 08 metros (verticales/segmentados) a partir de los 50 metros de altura en la torre, con el propósito de instalación de las antenas y radioenlaces; también se debe garantizar la protección de los equipos que se alojen en la caseta (rack de equipos, módulos, switches, cableado, etc.), así mismo, se debe contar con un sistema seguro de acceso a las instalaciones, que evite el ingreso de personal ajeno a los autorizados por la Armada Nacional – Brigada de Infantería de Marina No. 1 y que brinde seguridad a los equipos, cableado, conectores, sistema de tierras y todo el conjunto que compone el sitio de repetición, contra actos de vandalismo o sustracción de elementos que interrumpan el funcionamiento del repetidor de comunicaciones. • El arrendador deberá garantizar el continuo flujo de energía del sitio que permita la operación 24/7 de los sistemas de comunicaciones. Se requiere contar con un sistema de respaldo eléctrico que soporte el consumo eléctrico de los equipos Motorola, con el fin de evitar que las fallas del servicio de energía eléctrica del sector afecten el normal funcionamiento de los equipos instalados en el sitio. Los consumos de energía generados por la operación del servicio serán de responsabilidad del arrendador. • Se requiere contar con un sistema de video vigilancia conformado por mínimo seis (06) cámaras de video, preferiblemente cámaras IP con visión nocturna y acceso a datos a través de internet, para trabajo a intemperie (resistente lluvia y sol), capacidad de almacenamiento de mínimo 60 días continuos de grabación de video, la cámara interna con ángulo de visión de 180 grados, cámara externa con ángulo de visión de 360 grados, zoom mínimo de 4X digital, con acceso remoto desde el Puesto de Mando de la Brigada de Infantería de Marina No.1 ubicado en Corozal (Sucre), con el fin de realizar el monitoreo y supervisión por parte del personal técnico de comunicaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 1, e identificar posibles fallas en tiempo real del sitio o algunos de sus componentes. El servicio de internet requerido para el funcionamiento y monitoreo remoto de las cámaras de video serán de responsabilidad del arrendador, también se requiere el suministro y la instalación de un sensor de movimiento con alarma sonora con el fin de alertar cualquier intento de entrada no autorizada a las instalaciones. • El arrendador deberá garantizar el mantenimiento del terreno que rodea las instalaciones donde se encuentren los equipos, estableciendo encerramiento perimétrico con concertina y evitando que la vegetación pueda afectar la integridad de las estructuras que soportan los componentes que

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

Atentamente,

Mayor de I.M HANSEL EDUARDO SUAREZ GONZALEZ
GERENTE DE PROYECTO

TKLADM GALEANO ESLAVA NICOLAS
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa y el aumento del canon mensual de arrendamiento del año anterior.

BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRESENTE ESTUDIO)	CANTIDAD	VALOR CANON MENSUAL 2024	IPC	VALOR TOTAL MÁS IPC	VALOR CANON MENSUAL INCLUIDO IVA
ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN LA ESTRUCTURA DE UNA TORRE Y CUARTO DE COMUNICACIONES, UBICADAEN EL MUNICIPIO DE LORICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VEREDA BUENOS AIRES - CERRO EL DESCANSO, PARA ALOJAR EQUIPOS DE COMUNICACIONES PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL-BRIGADA DE INFANTERÍA MARINA No.1	1	$5.023.367	$261.215	$5.284.582	$5.284.582

Mayor de I.M HANSEL EDUARDO SUAREZ GONZALEZ
GERENTE DE PROYECTO

TKLADM GALEANO ESLAVA NICOLAS
ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO

construyen por lo general cuartos de almacenamiento o Shelters para el almacenamiento de los equipos eléctricos, de telecomunicaciones y sistemas de baterías.

Las estructuras metálicas en las torres de comunicación son el soporte ideal para antenas y equipos de transmisión, asegurando una amplia cobertura y comunicación efectiva

Las torres de comunicación utilizadas en la industria, como las torres de telecomunicaciones y las torres de energía, a menudo están construidas con acero estructural debido a su resistencia y estabilidad. Estas estructuras soportan antenas y equipos de transmisión.

En la industria de las telecomunicaciones, se utilizan estructuras metálicas para construir torres de comunicación que soportan antenas y equipos de transmisión. Estas estructuras deben ser altas, resistentes y capaces de soportar cargas de viento y la instalación de equipos pesados. El acero estructural proporciona la resistencia necesaria para este tipo de estructuras.

Tipos de Torres de Comunicación y como se mantienen

La proliferación de los teléfonos celulares en los últimos 15 años ha llevado a una amplia presencia de torres de comunicación en diferentes paisajes. Sin embargo, es esencial comprender que estas torres celulares no son todas iguales, y existen distintos tipos según su función y diseño. A continuación, se describen los cuatro tipos principales de torres de comunicación utilizadas para transmitir señales celulares, y se analiza cómo se lleva a cabo su mantenimiento. Hay muchos tipos diferentes de torres celulares que se pueden instalar según su propósito específico, el más común de los cuales se conoce como torre arriostrada.

- **Torres Arriostradas:** Estas son las torres celulares más comunes y reconocibles. Se caracterizan por su estructura autosoportante con perfiles de acero que se arriostran para brindar estabilidad. La torre arriostrada es versátil y se puede erigir en diferentes alturas según las necesidades de cobertura de la señal. Para su mantenimiento, se realizan inspecciones periódicas para verificar la integridad de los elementos estructurales y asegurar que no haya daños que puedan afectar su estabilidad.
- **Torres Monopolares:** Estas torres constan de una única columna vertical y son ideales cuando se dispone de un espacio reducido. Son frecuentes en áreas urbanas y se utilizan para complementar la cobertura de las torres arriostradas. El mantenimiento de las torres monopolares implica la revisión de la base y los pernos de anclaje para garantizar su estabilidad y la inspección de los elementos verticales para detectar posibles corrosiones o daños.
- **Torres Autosoportadas:** Estas torres cuentan con una base más amplia y se mantienen en pie mediante su propio peso y diseño estructural. Son comunes en zonas rurales y permiten una cobertura de señal en áreas remotas. El mantenimiento de estas torres implica verificar el estado de la base y la estructura, así como realizar inspecciones de pintura y recubrimiento para prevenir la corrosión.
- **Torres Guyed:** Estas torres cuentan con cables de sujeción que se extienden desde la cima de la torre hasta el suelo, proporcionando estabilidad adicional. Son apropiadas para áreas con altos vientos y se utilizan para lograr alturas significativas. Para mantener estas torres, se revisan los cables de sujeción, las conexiones y la estructura para garantizar su resistencia ante condiciones climáticas adversas.

AÑO	CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VR. CANON MENSUAL	VALOR CONTRATO
2023	006-ARC-CBCA1-2023	TORRES DE COMUNICACIONES SION S.A	13 MESES 15 DIAS	$4.596.785,00	$61.903.372
2024	011-ARC-CBCAI1-2024	TORRES DE COMUNICACIONES SION S.A	12	$5.023.367,00	$ 60.280.404

Fuentes de información

https://www.estructurasmetalicascolombia.com/construcciones-metalicas/tipos-de-construcciones-metalicas-en-acero-catalogo-no-1/torres-de-comunicacion

https://repository.usta.edu.co/server/api/core/bitstreams/9ddf6b82-10ae-47e0-933e-26be27e14856/content.

Mayor de I.M HANSEL EDUARDO SUAREZ GONZALEZ
GERENTE DE PROYECTO

TKLADM GALEANO ESLAVA NICOLAS
ESTRUCTURADOR TECNICO - ECONOMICO

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Presentarse daños e las instalaciones	Deterioro en la infraestructura física del inmueble arrendado	1	2	2 (Riesgo bajo)		Entidad	Correcto uso de las instalaciones	1	2	2	NO	Supervisor del contrato	Una vez suscrito el contrato	ver plazos de ejecución	Revista de dependencias	Mensual